

Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0003-RES

Quito, 08 de agosto de 2025

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

MGS. ANDRÉS XAVIER FANTONI BALDEÓN.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo...”*;

Que el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla entre los principios que se observarán para la aplicación de sus disposiciones: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución... Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”*;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 118 establece lo siguiente: *“...Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora...”*;

Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, contempla entre las atribuciones del pleno del organismo: *“8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas”*;

Que el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 14, numeral 1.1, literal b), señala entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la entidad: *“Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social son atribuciones y deberes: “...Aprobar los Planes programas, proyectos y presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...”*;

Que el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 manifiesta sobre las modificaciones presupuestarias lo siguiente: *“...Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la*

Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0003-RES**Quito, 08 de agosto de 2025**

programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias”;

Que mediante Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-001-E-2025-0009 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...**Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2025**, remitido mediante memorando Nro. CPCCS- CGP2025-0015-M, de fecha 10 de enero de 2025 por el Coordinador General de Planificación Institucional. **Artículo 2.- Disponer** a la Coordinación General de Planificación Institucional, realice las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el Plan Operativo Anual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2025 remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0015-M, de fecha 10 de enero de 2025. **Artículo 3.- Autorizar** al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social modifique y autorice las reformas necesarias al Plan Operativo Anual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2025 en caso de que el monto establecido modifique, incremente o disminuya el techo presupuestario aprobado para el Plan Operativo Anual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2025. **Artículo 4.- Autorizar** a la Coordinación General de Planificación Institucional modifique y autorice las reformas necesarias al Plan Operativo Anual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2025 en caso de que el monto establecido no modifique, incremente o disminuya el techo presupuestario aprobado para el Plan Operativo Anual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2025...”;

Que el 07 de octubre de 2022, se conformó la Mesa de Diálogo Laboral, en la cual se escucharon las peticiones de las organizaciones sociales;

Que el 14 de octubre de 2022, concluyeron las mesas de diálogo con el establecimiento de acuerdos de responsabilidad del Ministerio del Trabajo, siendo uno de ellos, la elaboración del proyecto de inversión para pago de compensaciones de jubilación en 30 días y cronograma en 15 días;

Que el propósito del proyecto de inversión para pago de compensaciones de jubilación es fortalecer el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Servicio Público Ecuatoriano, concretamente en el componente de desvinculaciones, que es uno de los ejes del subsistema de gestión del empleo y permitirá mejorar la calidad de los servicios que prestan las instituciones públicas, a través de una aplicación eficiente y programada de las modalidades de desvinculación del servicio público previstas en la ley, así como el reconocimiento del beneficio económico por concepto de la desvinculación que se encuentre establecido en el régimen laboral correspondiente a los servidores públicos en los casos concretos;

Que mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0271-O de 28 de octubre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación remitió al Ministerio del Trabajo el dictamen de prioridad para el "Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público", con CUP: 113150000.0000.388033, por el período 2023- 2025, por un monto total de USD1.918'278.698,33 (incluido IVA). Este monto permitirá cubrir el pago de la compensación jubilar a favor de 36.972 beneficiarios, aproximadamente;

Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0003-RES**Quito, 08 de agosto de 2025**

AÑOS	TOTAL USD.
2023	230.000.000,00
2024	844.139.349,17
2025	844.139.349,17
TOTAL	1.918.278.698,34

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-233 de 20 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio del Trabajo, se acuerda: *“Artículo 1.- Declarar y calificar como emblemáticos los siguientes proyectos de inversión del Ministerio del Trabajo, denominados: a) Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público (...);*

Que mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2025-0077-O de 6 de febrero de 2025, el Ministerio del Trabajo solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas: *“(...) aprobar la distribución del cronograma y ejecución presupuestaria para el pago del beneficio jubilar a gestionarse durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de dar inicio a las acciones pertinentes en coordinación con las entidades vinculadas a la ejecución del “Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público”;*

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2025-0151-O de 13 de febrero de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, pone en conocimiento del Ministerio del Trabajo lo siguiente: *“(...) me permito manifestar que es procedente la aplicación del cronograma presentado, a partir del mes de marzo de 2025, por tanto, solicito se sirva dar inicio a las acciones de coordinación pertinente, con las entidades involucradas en el proceso de ejecución del “Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público”, especialmente en temas de montos asignados para cada institución y modalidades de pago, sea bonos del Estado y/o en efectivo”;*

Que mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2025-0247-O del 24 de marzo del 2025, el Ministerio del Trabajo solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: *“(...) De la manera más cordial, se solicita se informe a esta cartera de Estado la resolución donde se consideren los “términos, características y condiciones financieras”, para el proceso de pago en bonos del Estado”;*

Que mediante oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0345-O del 09 de abril del 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas informo al Ministerio del Trabajo lo siguiente: *“(...) Al respecto, me permito remitir la Resolución Nro.17 del 9 de abril del 2025, mediante la cual, el Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 4 de la Resolución No. CDF- RES-2025-001 de 9 de marzo de 2025 del Comité de Deuda y Financiamiento, resolvió: “Aprobar los términos y condiciones financieras específicas de los Bonos del Estado de Deuda Interna, cuya emisión fue autorizada y aprobada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Resolución No. CDF-RES-2025-001 de 9 de marzo de 2025, por el monto de hasta USD 138.000.000,00”;*

Que mediante memorando Nro. MDT-PGSESP-2025-0030-M de 27 de mayo de 2025, la Gerencia del Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público, solicitó a la Dirección de Planificación del Talento Humano del Servicio Público lo siguiente: *“(...) solicito se sirva disponer a quien corresponda, se realice el ejercicio de priorización sobre la base de los expedientes que se encuentran revisados, validados y sujetos a financiamiento, con corte al 30 de mayo de 2025, en relación a lo que determina la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente”;*

Que mediante memorando Nro. MDT-DPTHSP-2025-0173-M de 04 de junio de 2025, la Dirección de Planificación del Talento Humano del Servicio Público, luego del análisis técnico efectuado respecto al ejercicio de priorización solicitado, remite para gestión del “Proyecto de gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público” la matriz priorización de acuerdo a la calificación derivada de la validación técnica de expediente.

Que mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2025-0574-O de 23 de junio de 2025, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, lo siguiente: *“(...) se sirva disponer a quien corresponda realizar el análisis pertinente y emitir la disponibilidad presupuestaria, para gestionar el*

Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0003-RES**Quito, 08 de agosto de 2025**

Primer Proceso de Pago para otras instituciones del beneficio jubilar en la modalidad de BONOS DEL ESTADO por el valor de (USD. \$29.000.000,00.);

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2025-0729-O de fecha 25 de junio de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su parte pertinente precisa que: “(...) *emite la disponibilidad presupuestaria por USD. 29.000.000,00 dentro del “Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público” con CUP No 113150000.0000.388033(...);*”

Que mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0597-OF de 16 de julio de 2025, la Subsecretaría de Planificación Nacional informó al Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: “(...) *emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria por inclusión y transferencia de recursos solicitada condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento ... En virtud de lo expuesto conforme a la verificación en el Plan Anual de Inversión, en el marco del “Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público”; esta cartera de Estado con fundamento en la información remitida por el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL a la Dirección de Planificación del Talento Humano del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, la cual, mediante memorando MDT-DPTHSP-2025-0173-M realizó el ejercicio de priorización sobre la base de los expedientes revisados, validados y sujetos a financiamiento, remitiendo por consiguiente al Proyecto de Inversión la matriz de beneficiarios para el primer proceso de gestión de pago en Bonos del Estado, así como también, de conformidad al oficio Nro. MEF-SP-2025-0729-O, del cual, constan la fuente de financiamiento; el organismo y correlativo ... En este sentido, este Ministerio del Trabajo pone en su conocimiento que el monto asignado para el Primer Proceso de pago del beneficio jubilar ejercicio fiscal 2025, a gestionarse por medio de la modalidad de **PAGO EN BONOS DEL ESTADO**; se le ha asignado el valor de **USD\$ 29.500,00**, correspondiente a UN (1) expediente, proceso que deberá ser gestionado por su institución en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas...En esa línea, adjunto al presente documento para los fines pertinentes el listado de los ex servidores del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, cuyos expedientes han cumplido con la normativa legal, reglamentaria y técnica para el efecto, y que han obtenido una calificación de UNO PUNTO SIETE (1,7), siendo este el puntaje aplicable para la colocación de bonos del Estado en proporción con la asignación otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, la gestión de pago realizada por parte del “Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público”... Así mismo, se servirán dar cumplimiento el siguiente cronograma, una vez que se suscribe este oficio...”;*

Que en virtud de lo expuesto en la sección 2, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene una asignación que impacta el techo presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

CUP: 113150000.0000.388033

PROYECTO: Proyecto de gestión del subsistema de empleo en el servicio público

FUENE DE FINANCIAMIENTO: 301 Colocaciones Internas

USD: USD.29.500,00

Que mediante memorando Nro. CPCCS-SNGF-2025-0540-M de 31 de julio de 2025, la Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa manifiesta: “*Al respecto, comunico que después de revisados los valores y documentación soporte con fecha 21 de julio de 2025 se ha procedido a plantear y solicitar la modificación presupuestaria CO2 Nro. 44 en el sistema ESIGEF, de acuerdo a los datos y montos solicitados e indicados en el Memorando CPCCS-SNTH-2025-0592-M; indicar que la validación por parte del Ministerio de Finanzas se realizó con fecha 30 de julio de 2025; la respectiva modificación validada se anexa al presente documento... Cabe manifestar que a la fecha el recurso se encuentra disponible por el monto señalado de USD 29.500,00 en la siguiente estructura presupuestaria: Programa 01, Proyecto 002, Actividad 001, Ítem 710706 (Beneficio por Jubilación), Fuente 301, Organismo 1002, Correlativo 1250”. Para el pago de Compensación por Jubilación, del siguiente beneficiario:*

Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0003-RES

Quito, 08 de agosto de 2025

Nombre de la institución	Cédula	Apellidos	Nombres	Régimen laboral	Modalidad de desvinculación
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	1303664435	Basurto Basurto	Marisa Elena	LOSEP	Compensación de retiro por jubilación no obligatoria

...";

Que el Informe Técnico del Proyecto del Subsistema de Empleo en el Servicio Público Pago en Bonos presentado por la Coordinación General de Planificación Institucional del CPCCS tiene como objetivo: "Informar sobre el incremento del techo presupuestario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la coejecución del "Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público" con CUP No. 113150000.0000.388033, periodo 2023 – 2025;

Que en el análisis y justificación de afectación del incremento de techo presupuestario la Coordinación General de Planificación Institucional constató por medio de la Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera de la Coordinación General Administrativa Financiera, que mediante Comprobante de Modificación Presupuestaria Nro. 44 el Ministerio de Economía y Finanzas asignó un presupuesto de USD.29.500,00, en el programa 01 00 002 001 "Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público", partida presupuestaria Nro. 71.07.06 – Beneficio por Jubilación, para el pago de la compensación jubilar y reconocimiento del beneficio económico por concepto de la desvinculación de la Sra. Marisa Elena Basurto Basurto;

Que en virtud de que el CPCCS cumplió con los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo para ser objeto de la asignación presupuestaria del proyecto de inversión "Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público", y en pro de beneficiar a la ex servidora pública Sra. Marisa Elena Basurto Basurto, se debe modificar la planificación operativa por el ingreso de nuevos recursos, según siguiente detalle:

Proyecto: "Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público"

CUP: 113150000.0000.388033

Entidad Responsable: Ministerio del Trabajo

Entidad Coejecutora: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Unidad Coejecutora	Sub-actividad	Programa	Ítem Presupuestario	Presupuesto Asignado USD	Beneficiario
	183. Proyecto				Marisa
Subcoordinación Nacional de Talento Humano	de inversión para pago de compensaciones de jubilación.	01 00 002 001	71.07.06 – Beneficio por Jubilación	29.500,00	Elena Basurto Basurto

Que siendo necesario señalar, que, al ser un proyecto de inversión administrado por el Ministerio del Trabajo, el cumplimiento de las metas es de su entera responsabilidad; es decir, el incremento de presupuesto no genera la ejecución de metas al CPCCS, solo se refleja la ejecución del presupuesto.

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0515-M de 04 de agosto de 2025, el Coordinador General de Planificación Institucional Ing. Cristian Patricio Díaz Gómez se dirige al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón con el propósito de poner en su conocimiento el documento denominado "INFORME TÉCNICO DE PROYECTO DEL SUBSISTEMA DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO PAGO EN BONOS"; de fecha 04 de agosto de 2025 señalando para el efecto lo siguiente: "...Me refiero al Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0844-M de 31 de julio de 2025, mediante el cual la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó: "(...) solicito su gentil atención a fin de revisar y gestionar la reforma al POA de la Subcoordinación Nacional de Talento Humano (incremento techo presupuestario), de conformidad al Art. 2 y 3 de la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-001-E-2025-0009

Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0003-RES**Quito, 08 de agosto de 2025**

(...)”. Por lo expuesto, la Coordinación General de Planificación Institucional ha procedido a realizar el análisis pertinente a la Reforma Presupuestaria Nro.44, concluyendo que el incremento al techo presupuestario no afecta a las metas e indicadores planteados en el Plan Operativo Anual 2025 aprobado por el Pleno del CPCCS; para lo cual se adjuntan el Informe de Pertinencia y Viabilidad de la modificación presupuestaria...”;

Que mediante el “**INFORME TÉCNICO DE PROYECTO DEL SUBSISTEMA DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO PAGO EN BONOS**” de fecha 04 de agosto de 2025, la Analista de Planificación 2 Ing. Luisa Moncerrate García Pinoargote, y el Coordinador General de Planificación Institucional Ing. Cristian Patricio Díaz Gómez concluyeron y recomendaron al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: “... 6. **Conclusión:** CPCCS fue objeto de una asignación presupuestaria por un monto de USD.29.500,00 para la coejecución del Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público, para el pago exclusivo “Beneficio por jubilación de la exfuncionaria Sra. Marisa Elena Basurto Basurto”. 7. **Recomendación:** a) Al Presidente del CPCCS, en función del Art. 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE- SG-001-E-2025-0009 13-01-2025 de 13 de enero de 2025, autorizar la inclusión en la planificación operativa la coejecución del proyecto de inversión denominado “Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público” del Ministerio del Trabajo, para el pago exclusivo “Beneficio por jubilación de la exfuncionaria Sra. Marisa Elena Basurto Basurto”; b) Al Presidente del CPCCS, disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica realizar el acto administrativo que permita viabilizar la modificación; c) Al Presidente del CPCCS, disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, Subcoordinación Nacional de Talento Humano y Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera, viabilizar el pago correspondiente”;

Que mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0515-M de 04 de agosto de 2025 y en la que se lee: “Autorizado, estimado coordinador, elaborar la resolución correspondiente, de conformidad con sus competencias y atribuciones, y en cumplimiento de la normativa legal vigente”; el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, reasignó el trámite y autorizó al Coordinador General de Asesoría Jurídica Andrés Santiago Peñaherrera Navas a fin de que se proceda con la elaboración de la resolución de reforma al POA que viabilice el incremento del techo presupuestario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con el denominado “**INFORME TÉCNICO DE PROYECTO DEL SUBSISTEMA DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO PAGO EN BONOS**” de fecha 04 de agosto de 2025 emitido por la Coordinación General de Planificación Institucional;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias delegadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Operativo Anual - POA 2025 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en razón del incremento de techo presupuestario de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el “**INFORME TÉCNICO DE PROYECTO DEL SUBSISTEMA DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO PAGO EN BONOS**” de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la Coordinación General de Planificación Institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0515-M de la misma fecha; documentos que quedan incorporados como parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar el contenido de esta resolución a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0003-RES

Quito, 08 de agosto de 2025

Social – CPCCS; a la Coordinación General Administrativa Financiera; Coordinación General de Planificación Institucional; Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa; y, Subcoordinación Nacional de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación Institucional, Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa; y, Subcoordinación Nacional de Talento Humano la ejecución de la presente resolución en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andres Xavier Fantoni Baldeon

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Referencias:

- CPCCS-CGP-2025-0515-M

Anexos:

- informe_viabilidad_002-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Patricio Diaz Gómez
Coordinador General de Planificación Institucional

Señora Magíster
Mirla Nathaly Chang Triguero
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Ingeniero
Michael Paul Acosta Lozada
Subcoordinador Nacional de Talento Humano

Señor Ingeniero
Diego Fernando Carlosama Collaguazo
Subcoordinador Nacional de Gestión Administrativa, Encargado

Señor Licenciado
Alex Santiago Zeas Bedoya
Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana

dv/ap